ACTA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO SEPTUAGÉSIMA NOVENA, DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2013 – 2015, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, BAJO LA CONVOCATORIA **SHA/SC/079/2014,** MISMA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA, SIENDO **LAS CATORCE HORAS DEL DÍA MIERCOLES DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE; REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JUAN MARTÍN PAREDES VÁZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C. ESPERANZA NICANOR JIMÉNEZ, PRIMERA REGIDORA, C. SANDRA ELENA MENDOZA MONROY, SEGUNDA REGIDORA, LIC. EDGAR ANTONIO NACIF LETAYF, TERCER REGIDOR, C. PEDRO ABRAHAM MARTÍNEZ ROSALES, CUARTO REGIDOR, C. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ REGALADO, QUINTO REGIDOR, LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SEXTO REGIDOR, C. SONIA GONZÁLEZ TORRES, SÉPTIMA REGIDORA, C. JESÚS RUIZ RODRÍGUEZ, OCTAVO REGIDOR, C. HÉCTOR TORRES GARCÍA, NOVENO REGIDOR, Y LIC. RAMÓN MARES MIRAMONTES, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**----------

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO. DESAHOGADO. ----------

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO.----------

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **TRES**, INSTRUYO AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** A EFECTO DE QUE DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO. ----------

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**
2. **DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**
3. **CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
4. **CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA, EXPONE: C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**
5. **CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DESARROLLADA DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN SUBSEMUN 2014, EXPONE: LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SEXTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**
6. **CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DISPENSAR LA SESIÓN DE CABILDO DEL 21 AL 27 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR MOTIVO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL. EXPONE: LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA, PRESIDENTE MUNICIPAL.**
7. **CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA INCORPORAR AL PATRIMONIO PÚBLICO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, EL JARDIN DE NIÑOS DE CUATRO AULAS DE "NUEVA CREACIÓN", UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO ALAMOS III. Y HECHO QUE SEA, ASIGNAR DICHO INMUEBLE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU USO Y GOCE DEL MISMO, A TRAVES DEL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE. EXPONE: C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

8. **CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA INCORPORAR AL PATRIMONIO PÚBLICO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LA ESCUELA PRIMARIA DE DIECIOCHO AULAS DE "NUEVA CREACIÓN", UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO ALAMOS III, Y HECHO QUE SEA, ASIGNAR DICHO INMUEBLE A SERVICIOS EDUCATICOS INTEGRALES DEL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) PARA SU USO Y GOCE DEL MISMO, A TRAVES DEL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE. EXPONE: C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**
9. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

HECHO LO ANTERIOR **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.** DESAHOGADO. ----------

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, INSTRUYO AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE REALICE EL DESAHOGO DEL MISMO. EN USO DE LA PALABRA **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** MANIFESTÓ: SEÑORES EDILES SE LES HIZO LLEGAR EN TIEMPO Y FORMA EL PROYECTO DE LA **ACTA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,** PARA QUE REALIZARAN SUS OBSERVACIONES, LAS CUALES FUERON TOMADAS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE PRESENTARLES EL TEXTO FINAL. ACTO SEGUIDO **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO, HECHO LO ANTERIOR **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA FIRMA DE LA ACTA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,** DESAHOGADO. -------

PUNTO CINCO.- EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **CINCO,** DEL ORDEN DEL DÍA: **CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DESARROLLADA DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN SUBSEMUN 2014, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SEXTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.----------**

EN USO DE LA PALABRA EL, **SEXTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,** MANIFESTÓ: **DE MANERA CLARA, OBJETIVA Y CONTUNDENTE EXPUSO EL PUNTO.----------**

ACTO SEGUIDO, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO, HECHO LO ANTERIOR, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 51, FRACCIONES I, II, Y IV, 61 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN V, 112, 113, 115, 116, 122, 128 Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 3, 27, 28, 29, 30, 48, 55 Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 5, 11, 12, 13, FRACCIÓN I, 15, 16, 27, 29, 32, 41, 42, 43, 46, 47, 54 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES EDILICIAS;**

PRIMERO.- EL DICTAMEN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE SEGURIDAD PÚBLICA DESARROLLADA DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN SUBSEMUN 2014, Y A LAS REGLAS DE OPERACIÓN EN SU CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA, FRACCIÓN III, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SEXTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 124 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: ----------

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

4 DE ABRIL 2014

INDICE

INDICE	PAGINA.
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO UNICO. DE LOS FINES, ALCANCES Y OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	4
TITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.	5
CAPITULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES. CAPITULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.	9 10
TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. CAPITULO I. DEL PROCESO DE LA PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS. CAPITULO II. DEL PROCESO DE INGRESO. SECCIÓN I. DE LA CONVOCATORIA. SECCIÓN II. DEL RECLUTAMIENTO. SECCIÓN III. DE LA SELECCIÓN. SECCIÓN IV. DE LA FORMACIÓN INICIAL. SECCIÓN V. DEL NOMBRAMIENTO. SECCIÓN VI. DE LA CERTIFICACIÓN. SECCIÓN VII. DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA. SECCIÓN VIII. DEL REINGRESO. CAPITULO III. DEL PROCESO DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO. SECCIÓN I. DE LA FORMACIÓN CONTINUA SECCIÓN II. DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. SECCIÓN III. DE LOS ESTÍMULOS. SECCIÓN IV. DE LA PROMOCIÓN. SECCIÓN V. DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN. SECCIÓN VI. DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y	15 17 17 20 21 22 25 25 28 29 29 30 31 32 36 36 37

COMISIONES.	39
CAPITULO IV. DEL PROCESO DE SEPARACIÓN.	39
SECCIÓN I. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	49
SECCIÓN II. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.	
TITULO CUARTO.	
DEL ORGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.	51
CAPITULO UNICO. DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA.	

TÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO UNICO

DE LOS FINES, ALCANCES Y OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE CARÁCTER GENERAL, INTERÉS PÚBLICO Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES NORMATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

ARTÍCULO 2.-EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, ES EL MECANISMO DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PERMANENTE QUE GARANTIZA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO. CERTIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y REGISTRO DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN ACTIVO Y EN LA TERMINACIÓN DE SU CARRERA, DE MANERA PLANIFICADA Y CON SUJECIÓN A DERECHO CON BASE EN EL MÉRITO LA CAPACIDAD Y LA EVALUACIÓN PERIÓDICA Y CONTINÚA.

ARTÍCULO 3.-PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR:

I.- **ACADEMIA**.- LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN

II.-**ASPIRANTE**.- LA PERSONA QUE MANIFIESTA SU INTERÉS POR INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL A FIN DE INCORPORARSE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN;

III.- **AYUNTAMIENTO**.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN:

IV.- **CADETE**.- LA PERSONA QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL PROCESO DE FORMACIÓN INICIAL

V.-**COMISIÓN.**- A LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO.

V.-.**COMISARIO.**- EL DIRECTOR DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO.

VII. **COMISIÓN DE HONOR.**- A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO.

VIII.-**DIRECCIÓN GENERAL.**- LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO.

IX. **ELEMENTO.**- EL PERSONAL OPERATIVO POLICIAL ADSCRITO A LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO.

X. **LEY ESTATAL.**- LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

XI. **LEY GENERAL**.- LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;

XII. **MIEMBRO DEL SERVICIO.**- EL ELEMENTO DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO QUE FORMA PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL;

XIII.- **PERFIL DEL PUESTO**.- LA DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DE LOS REQUISITOS, HABILIDADES Y DEMÁS CONOCIMIENTOS QUE DEBE TENER EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A SU CATEGORÍA Y GRADO;
XIV.- **PERSONAL OPERATIVO**.- PERSONAL DE LA QUE TIENE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO CALIDAD DE POLICÍA O POLICÍA DE TRÁNSITO;
XV.- **PLAZA DE NUEVA CREACIÓN**.- LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA ADICIONAL AL GASTO REGULARIZABLE QUE RESPALDA UN PUESTO, SÓLO PUEDE SER OCUPADO POR UN SERVIDOR PÚBLICO A LA VEZ, TIENE UNA ADSCRIPCIÓN DETERMINADA Y SE CREA CUANDO SEA ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE, DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO Y FUNCIONAL, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL SERVICIO OPERATIVO;
XVI.-**PLAZA VACANTE**.- LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA INCLUIDA DENTRO DEL GASTO REGULARIZABLE QUE RESPALDA UN PUESTO QUE SÓLO PUEDE SER OCUPADO POR UN INTEGRANTE DEL SERVICIO DE CARRERA A LA VEZ, CON UNA ADSCRIPCIÓN DETERMINADA Y QUE SE ENCUENTRA DESOCUPADA POR CUALQUIER CAUSAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA;
XVII.- **POLICÍA MUNICIPAL DE CARRERA**.- LA PERSONA INTEGRANTE DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO.
XVIII.- **PROFESIONALIZACIÓN**.- EL PROCESO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL CONSTITUIDO POR LA FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y ESPECIALIZADA, ORIENTADA AL DESARROLLO DEL PERSONAL INSCRITO EN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL;
XIX. **REGISTRO NACIONAL**.- EL REGISTRO NACIONAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
XX.- **REGLAMENTO**.- EL PRESENTE REGLAMENTO:
XXI.- **SERVICIO**.- EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.
XXII.- **SECRETARIADO EJECUTIVO**.- SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
ARTÍCULO 4.-TODA REFERENCIA AL GÉNERO MASCULINO, INCLUYENDO LOS CARGOS Y PUESTOS EN EL REGLAMENTO LO ES TAMBIÉN PARA EL GÉNERO FEMENINO CUANDO DE SU TEXTO Y CONTEXTO, NO SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE PARA ELLO LO CONTRARIO.
ARTÍCULO 5.-EL SERVICIO TIENE POR OBJETO PROFESIONALIZAR A LOS ELEMENTOS Y HOMOLOGAR SU CARRERA, SU ESTRUCTURA, SU INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN PARA EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DEL ESTADO MEXICANO.
ARTÍCULO 6.-LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO SON: SOLIDARIDAD, HONESTIDAD, LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES DEBE ASEGURARSE LA CERTEZA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ASÍ COMO PARA PRESERVAR LA LIBERTAD, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
ARTÍCULO7.- AL SERVICIO SÓLO SE PODRÁ INGRESAR, PERMANECER Y ASCENDER A LA CATEGORÍA, JERARQUÍA O GRADO INMEDIATO SUPERIOR, MEDIANTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, EL REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
ARTÍCULO 8.-EL SERVICIO FUNCIONARÁ MEDIANTE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- PLANEACIÓN
- RECLUTAMIENTO
- SELECCIÓN DE ASPIRANTES
- FORMACIÓN INICIAL
- INGRESO
- FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA;
- EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA;
- DESARROLLO Y PROMOCIÓN;
- ESTÍMULOS
- SISTEMA DISCIPLINARIO;
- SEPARACIÓN Y RETIRO: Y
- MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

ARTÍCULO 9.- EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA COMISARIA Y DE SUS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES PODRÁ EMITIR LAS GUÍAS, LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ASÍ COMO LAS HERRAMIENTAS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 10.- LA COMISIÓN ESTABLECERÁ LA ADECUADA COORDINACIÓN CON LOS RESPONSABLES DE LAS RESPECTIVAS INSTANCIAS, PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN EL SERVICIO.

ARTÍCULO11.- EN TODOS LOS ARTÍCULOS EN DONDE SE ESTABLEZCA LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL COMISARIO REALIZARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 12.- EL AYUNTAMIENTO INTEGRARA AL SERVICIO Y SE HOMOLOGARÁ ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DE CARÁCTER NACIONAL Y ESTATAL CON LA FINALIDAD DE HACER POSIBLE LA COORDINACIÓN DE LA CARRERA POLICIAL, LAS ESTRUCTURAS LA ESCALA JERÁRQUICA LA FORMACIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA CUMPLIR CON LA FUNCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 13.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO EL AYUNTAMIENTO PODRÁ COORDINARSE CON OTRAS INSTANCIAS, CONSIDERANDO LA NORMATIVIDAD, CONVENIOS, ACUERDOS O RESOLUCIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 14.- LA COMISIÓN PODRÁ PROPONER AL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ACUERDOS, PROGRAMAS ESPECÍFICOS Y CONVENIOS RELATIVOS AL SERVICIO A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y REGIONALES RELACIONADOS CON LA MATERIA Y DEMÁS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 15.- PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SU HOMOLOGACIÓN Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA ÉSTE CONTARÁ CON LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA ESTABLECIDA DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN TERCIARIA QUEDANDO SUJETA LA MISMA A LA PREVIA JUSTIFICACIÓN FUNCIONAL QUE SE HAGA Y A LA EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ACUERDO CON EL TABULADOR NOMINAL VIGENTE EN CATEGORÍAS JERARQUÍAS O GRADOS.

ARTÍCULO 16.- LOS MIEMBROS DEL SERVICIO SE ORGANIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS JERÁRQUICAS O GRADOS:

L.- **COMISARIO**.- CORRESPONDIENDO ESTA CATEGORÍA AL COMISARIO DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, CUYO NOMBRAMIENTO SERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

II.-. **OFICIALES**:

A) **SUBINSPECTOR**. JERARQUÍA QUE TENDRÁN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL;

B) **OFICIAL**. GRADO QUE CORRESPONDERÁ A LOS SUBDIRECTORES, O COORDINADORES OPERATIVOS O RESPONSABLES DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN; Y

C) **SUBOFICIAL.** GRADO QUE CORRESPONDERÁ A LOS JEFES DE SECTOR O DE GRUPO, DE MOTO PATRULLEROS O DE GRUPO DE POLICÍA TURÍSTICA, O DE LA UNIDAD DE TRASLADOS, O DE LA UNIDAD CANINA O DE GRUPO TÁCTICO O DE SERVICIOS PERICIALES.

III.- **ESCALA BÁSICA**:

A) POLICÍA PRIMERO;

B) POLICÍA SEGUNDO;

C) POLICÍA TERCERO;

D) POLICÍA.

DE ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO, CON LA EXCEPCIÓN YA SEÑALADA PARA EL COMISARIO, SERÁN ASIGNADOS ESTAS CATEGORÍAS, JERARQUÍAS O GRADOS, DE ACUERDO AL NÚMERO PREVISTO PARA CADA UNO, CON BASE EN LA ESCALA TERCIARIA EN LA QUE ESTÁ CONFORMADA LA DIRECCIÓN, LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 17.- PARA MEJORAR LA INTEGRACIÓN, DESARROLLO FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LAS ESCALAS JERÁRQUICAS Y LA HOMOLOGACIÓN DE FUNCIONES, DENTRO DEL SERVICIO, LA DIRECCIÓN REALIZARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR EL CEREMONIAL DEL PROTOCOLO, EL CÓDIGO DE ÉTICA EL MANUAL DE UNIFORMES Y LAS DIVISAS POR CATEGORÍA JERÁRQUICA O GRADO.

ARTÍCULO 18.- EL PERFIL DEL GRADO DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO SE ESTABLECERÁ EN EL CATÁLOGO DE PUESTOS QUE PARA TAL EFECTO ELABORE LA COMISIÓN, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 19.- CADA MIEMBRO DEL SERVICIO PARA PODER DESEMPEÑAR UN PUESTO CARGO O COMISIÓN, DEBERÁN SUJETARSE AL PERFIL ESTABLECIDO Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES INHERENTES AL MISMO.

TITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
CAPITULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

ARTÍCULO 20.- EL MIEMBRO DEL SERVICIO GOZARÁ DELOS SIGUIENTES DERECHOS:
L. RECIBIR EL NOMBRAMIENTO COMO MIEMBRO DEL SERVICIO;
II. ESTABILIDAD Y PERMANENCIA EN EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE PREVÉN LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMACIÓN INICIAL, INGRESO, FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA, EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA, ASÍ COMO DESARROLLO Y PROMOCIÓN, QUÉ ESTABLECE EL REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES
III. PERCIBIR LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A SU CARGO Y DEMÁS PRESTACIONES ACORDES CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, SU CATEGORÍA, JERARQUÍA O GRADO;
IV. GOZAR DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LES CORRESPONDAN;
V. RECIBIR, SIN COSTO ALGUNO, EL EQUIPO DE TRABAJO NECESARIO PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES:
VI. RECIBIR FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
VII. SER EVALUADO POR SEGUNDA OCASIÓN, PREVIA ASESORÍA CORRESPONDIENTE. CUANDO EN ALGUNA EVALUACIÓN NO HAYA RESULTADO APROBADO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA;
VIII. ASCENDER A UNA CATEGORÍA, JERARQUÍA O GRADO SUPERIOR, CUANDO HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN Y EXISTA UNA PLAZA VACANTE O DE NUEVA CREACIÓN;
IX. INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CONTRA ACTOS U OMISIONES DE ÓRGANOS O AUTORIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO.
ARTÍCULO 21.- LOS MIEMBROS DEL SERVICIO SÓLO PODRÁN PORTAR LAS ARMAS DE CARGO QUE LES HAYAN SIDO AUTORIZADAS INDIVIDUALMENTE, O AQUÉLLAS QUE SE LE HUBIESEN ASIGNADO EN LO PARTICULAR Y QUE ESTÉN REGISTRADAS COLECTIVAMENTE PARA LA DIRECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.
ARTÍCULO 22.- LAS ARMAS SÓLO PODRÁN SER PORTADAS DURANTE EL TIEMPO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, O PARA UN HORARIO, MISIÓN O COMISIÓN DETERMINADOS DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN.

CAPITULO II.
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

ARTÍCULO 23.-LOS MIEMBROS DEL SERVICIO, DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:
L. PRESTAR AUXILIO A LAS PERSONAS AMENAZADAS POR ALGÚN PELIGRO O QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE ALGÚN DELITO O FALTA ADMINISTRATIVA. SU ACTUACIÓN SERÁ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CONGRUENTE, OPORTUNA Y PROPORCIONAL AL HECHO;
II. CUMPLIR SUS FUNCIONES CON ABSOLUTA IMPARCIALIDAD, SIN DISCRIMINAR A PERSONA ALGUNA POR SU RAZA, RELIGIÓN, SEXO, CONDICIÓN ECONÓMICA O SOCIAL, PREFERENCIA SEXUAL, IDEOLOGÍA POLÍTICA O POR ALGÚN OTRO MOTIVO;
III. ABSTENERSE EN TODO MOMENTO Y BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE INFLIGIR O PERMITIR ACTOS DE TORTURA U OTROS TRATOS O SANCIONES CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, AUN CUANDO SE TRATE DE UNA ORDEN SUPERIOR O SE ARGUMENTEN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES TALES COMO AMENAZA A LA SEGURIDAD PÚBLICA, URGENCIA DE LAS INVESTIGACIONES O CUALQUIER OTRA; EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO, LO DEBERÁ DENUNCIAR INMEDIATAMENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

IV. ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN, SUJETÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA; PROFESIONALISMO Y HONRADEZ;
V. VELAR POR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS ASEGURADAS EN TANTO SE PONE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
VI. PARTICIPAR EN MISIONES DE COORDINACIÓN CON OTRAS CORPORACIONES POLICIALES, ASÍ COMO BRINDARLES EL APOYO QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA;
VII. OBEDECER LAS ÓRDENES DE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS Y CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME A DERECHO;
VIII. PRESERVAR EL SECRETO DE LOS ASUNTOS QUE POR RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN CONOZCAN, CON LAS EXCEPCIONES QUE DETERMINEN LAS LEYES
IX. EJERCER SU FUNCIÓN CON PLENA OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON APEGO AL ORDEN JURÍDICO, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS AMPARADOS POR ÉSTE Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE MÉXICO SEA PARTE;
X. CONDUCIRSE SIEMPRE CON DEDICACIÓN Y DISCIPLINA SUJETÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE JERARQUÍA Y SUBORDINACIÓN. EN NINGÚN CASO, LA OBEDIENCIA PODRÁ AMPARÁR ÓRDENES QUE ENTRAÑEN LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE MANIFIESTAMENTE VAYAN CONTRA EL DERECHO;
XI. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DEBERÁ ACTUAR CON LA DECISIÓN NECESARIA, SIN DEMORA, CUANDO DE ELLO DEPENDA EVITAR UN DAÑO GRAVE, INMEDIATO E IRREPARABLE, RIGIÉNDOSE AL HACERLO POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, NECESIDAD Y RACIONALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE LA FUERZA POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE;
XII. UTILIZAR LAS ARMAS EN LAS SITUACIONES EN QUE EXISTA UN RIESGO RACIONALMENTE GRAVE PARA SU VIDA, SU INTEGRIDAD FÍSICA O LA DE TERCERAS PERSONAS, O EN AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN SUPONER UN GRAVE RIESGO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR;
XIII. PARTICIPAR EN LAS EVALUACIONES ESTABLECIDAS PARA SU PERMANENCIA Y DESARROLLO EN EL SERVICIO;
XIV. PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN OBLIGATORIA A QUE SE REFIEREN LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMACIÓN INICIAL, FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA, SIN MENOSCABO DE OTRAS CONDICIONES DE DESEMPEÑO QUE DEBA CUBRIR, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA SU NOMBRAMIENTO;
XV. FOMENTAR LA DISCIPLINA, RESPONSABILIDAD, DECISIÓN, INTEGRIDAD, ESPÍRITU DE CUERPO Y PROFESIONALISMO, EN SÍ MISMO Y EN SU CASO, EN EL PERSONAL BAJO SU MANDO;
XVI. PORTAR SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO LOS UNIFORMES, INSIGNIAS Y EQUIPO REGLAMENTARIO QUE LE MINISTRE LA CORPORACIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN SERVICIO;
XVII. MANTENER EN BUEN ESTADO EL ARMAMENTO, MATERIAL, MUNICIONES Y EQUIPO QUE SE LE ASIGNE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, HACIENDO USO ADECUADO DE ELLOS SÓLO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO. EL USO DE LAS ARMAS SE RESERVARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA ACTOS DEL SERVICIO QUE ASÍ LO DEMANDEN;
XVIII. ABSTENERSE DE SUSTRAER, OCULTAR, ALTERAR O DAÑAR INFORMACIÓN O BIENES EN PERJUICIO DE LA CORPORACIÓN;
XIX. ABSTENERSE DE DISPONER DE LOS BIENES ASEGURADOS PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS;
XX. REALIZAR LAS ACCIONES QUE PROCEDAN, PRIVILEGIANDO LA PERSUASIÓN, COOPERACIÓN O ADVERTENCIA, CON EL FIN DE MANTENER LA OBSERVANCIA DE LA LEY Y RESTAURAR EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS;
XXI. PROPORCIONAR A LOS GOBERNADOS SU NOMBRE CUANDO SE LO SOLICITEN Y MOSTRAR SU IDENTIFICACIÓN DE MANERA RESPETUOSA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
XXII. INFORMAR A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, A LA BREVEDAD POSIBLE, LAS OMISIONES, ACTOS INDEBIDOS O CONSTITUTIVOS DE DELITO, DE SUS SUBORDINADOS O IGUALES EN CATEGORÍA O JERÁRQUICA. TRATÁNDOSE DE ACTOS U OMISIONES DE UN SUPERIOR JERÁRQUICO DEBERÁ INFORMAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO DE ÉSTE;
XXIII. ABSTENERSE DE INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN BEBIDAS EMBRIAGANTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS DE CARÁCTER ILEGAL, PROHIBIDO O CONTROLADO, SALVO

CUANDO SEAN PRODUCTO DE DETENCIONES, CATEOS, ASEGURAMIENTOS U OTROS SIMILARES Y QUE PREVIAMENTE EXISTA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
XXIV. ABSTENERSE DE CONSUMIR, DENTRO O FUERA DEL SERVICIO, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS DE CARÁCTER ILEGAL, PROHIBIDO O CONTROLADO, SALVO LOS CASOS EN QUE SU CONSUMO SEA AUTORIZADO MEDIANTE PRESCRIPCIÓN MÉDICA, AVALADA Y CERTIFICADA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA CORPORACIÓN:
XXV. ABSTENERSE DE PRESENTARSE A PRESTAR SUS SERVICIOS BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DE CONSUMIRLAS EN LAS INSTALACIONES DE LA MISMA O EN ACTOS DEL SERVICIO;
XXVI. ABSTENERSE DE CONVOCAR O PARTICIPAR EN CUALQUIER PRÁCTICA DE INCONFORMIDAD, REBELDÍA O INDISCIPLINA EN CONTRA DEL MANDO O ALGUNA OTRA AUTORIDAD;
XXVII. EXPEDIR POR ESCRITO LAS ÓRDENES CUANDO LO SOLICITE UN SUBALTERNO, CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE ÉSTE, POR LA NATURALEZA DE LAS MISMAS. ESTA SOLICITUD DEBERÁ FORMULARSE DENTRO DE LA DISCIPLINA Y SUBORDINACIÓN DEBIDA;
XXVIII. ABSTENERSE DE EMITIR ÓRDENES QUE MENOSCABEN LA DIGNIDAD DE QUIEN LAS RECIBA, O QUE SEAN CONTRADICTORIAS, INJUSTAS O IMPROPIAS;
XXIX. ABSTENERSE DE REALIZAR CONDUCTAS QUE DESACREDITEN SU PERSONA O LA IMAGEN DE LA CORPORACIÓN, DENTRO O FUERA DEL SERVICIO;
XXX. ABSTENERSE DE ASISTIR UNIFORMADO A BARES, CANTINAS, CENTROS DE APUESTAS Y JUEGOS U OTROS LUGARES DE ESTE TIPO, SALVO QUE ACTÚE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; Y
XXXI. LAS DEMÁS QUE DETERMINEN SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS, EL COMISARIO Y LA COMISIÓN EN APEGO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
ARTÍCULO 24.- EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MIEMBRO DEL SERVICIO ACTUARÁ BAJO LA CONDUCCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO ESTANDO OBLIGADO A:
L. AUXILIAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA AL MINISTERIO PÚBLICO, EN RELACIÓN A ACCIONES U OMISIONES QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVAS DE UN DELITO. EN EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN, EL MIEMBRO DEL SERVICIO DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO Y BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD AL MISMO PARA QUE ÉSTE, DETERMINE LO CONDUCENTE;
II. CUANDO SE TENGA CONOCIMIENTO DE UNA DENUNCIA POR UNA FUENTE ANÓNIMA O SU CONTENIDO NO SEA LO SUFICIENTEMENTE CLARO, EL MIEMBRO DEL SERVICIO ESTARÁ OBLIGADO A VERIFICAR DICHA INFORMACIÓN PARA QUE, EN SU CASO, EL MINISTERIO PÚBLICO LE DÉ TRÁMITE LEGAL O LA DESECHE DE PLANO;
III. PARTICIPAR EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS, EN EL ASEGURAMIENTO DE PERSONAS Y/O BIENES RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, CUMPLIENDO SIN EXCEPCIÓN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES;
IV. PRACTICAR ASEGURAMIENTOS EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA EN LOS TÉRMINOS DE LEY Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A LAS PERSONAS Y/O BIENES QUE SE HAYAN ASEGURADO O ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, CON ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS;
V. INFORMAR Y ASENTAR EN EL REGISTRO DE DETENCIONES CORRESPONDIENTE, EL ASEGURAMIENTO DE PERSONAS SIN DILACIÓN ALGUNA;
VI. REGISTRAR EN EL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO, LOS DATOS DELAS ACTIVIDADES E INVESTIGACIONES QUE REALICEN;
VII. RECABAR LOS DATOS QUE SIRVAN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO;
VIII. EN CASOS DE URGENCIA, APOYARSE EN LOS SERVICIOS PERICIALES DISPONIBLES PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HECHO;
IX. INFORMAR A LA PERSONA AL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO, SOBRE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DELOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
X. CUIDAR QUE LOS INDICIOS, RASTROS, OBJETOS, INSTRUMENTOS O PRODUCTOS DEL DELITO SEAN CONSERVADOS. PARA ESTE EFECTO IMPEDIRÁ EL ACCESO A TODA PERSONA AJENA A LA INVESTIGACIÓN Y PROCEDERÁ A SU CLAUSURA SI SE TRATA DE LOCAL CERRADO O SU AISLAMIENTO SI SE TRATA DE LUGAR ABIERTO Y EVITARÁ QUE SE ALTEREN O BORREN DE CUALQUIER FORMA LOS VESTIGIOS DEL

HECHO O SE REMUEVAN LOS INSTRUMENTOS USADOS PARA LLEVARLO A CABO, EN TANTO INTERVIENEN LOS PERITOS;
XI. ENTREVISTAR A LOS TESTIGOS PRESUMIBLEMENTE ÚTILES PARA DESCUBRIR LA VERDAD. DE LAS ENTREVISTAS QUE SE PRACTIQUEN SE DEJARÁ CONSTANCIA Y SE UTILIZARÁN MERAMENTE COMO UN REGISTRO DE LA INVESTIGACIÓN;
XII. REUNIR TODA LA INFORMACIÓN QUE PUEDA SER ÚTIL AL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONOZCA DEL ASUNTO. PARA ACREDITAR EL HECHO CALIFICADO COMO DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO;
XIII. INCORPORAR A LAS BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICAS, LA INFORMACIÓN QUE PUEDA SER ÚTIL EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS Y UTILIZAR SU CONTENIDO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES;
XIV. EXPEDIR INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTOS GENERADOS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO;
XV. EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR ALGÚN DELITO, EL MIEMBRO DEL SERVICIO, EN SU CASO, DEBERÁ REALIZAR Y ASENTAR CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:
A) PRESTAR AUXILIO INMEDIATO A LAS VÍCTIMAS Y PROTEGER A LOS TESTIGOS EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, EL REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES;
B) INFORMAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO SOBRE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
E) RECIBIR TODOS LOS INDICIOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO APORTE EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE COADYUVANCIA, PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS HECHOS CALIFICADOS PRESUNTAMENTE COMO DELITOS Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, INFORMANDO DE INMEDIATO AL MINISTERIO PÚBLICO A CARGO DEL ASUNTO, PARA QUE ÉSTE ACUERDE LO CONDUCENTE;
D) OTORGAR LAS FACILIDADES QUE LAS LEYES ESTABLEZCAN PARA IDENTIFICAR AL IMPUTADO EN LOS CASOS DE DELITOS EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, DELITOS SEXUALES O PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, ASÍ COMO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
E) TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y QUE ESTÉN A SU ALCANCE PARA QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO RECIBA ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA, EN EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN; Y
F) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL REGLAMENTO Y OTRAS LEYES.
EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INVESTIGADORA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL MIEMBRO DEL SERVICIO, RECIBIR DECLARACIONES DEL ASEGURADO O DETENER A ALGUNA PERSONA FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA, SIN QUE MEDIEN INSTRUCCIONES ESCRITAS DEL MINISTERIO PUBLICO, DEL JUEZ O DEL TRIBUNAL.

TITULO TERCERO.
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

CAPÍTULO I. DEL PROCESO DE LA PLANEACION Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 25.- LA PLANEACIÓN PERMITE DETERMINAR LAS NECESIDADES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS QUE EL PERSONAL DEL SERVICIO REQUIERE, ASÍ COMO SU PLAN DE CARRERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN, LAS SUGERENCIAS REALIZADAS POR LA ACADEMIA, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LAS CATEGORÍAS, JERARQUÍAS O GRADOS Y EL PERFIL DEL PUESTO POR COMPETENCIA.
ARTÍCULO 26.- LA PLANEACIÓN TIENE COMO OBJETO PROYECTAR, ESTABLECER Y COORDINAR LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN DE ASPIRANTES, FORMACIÓN INICIAL, INGRESO, FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA, EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN, ESTÍMULOS, SISTEMA DISCIPLINARIO, SEPARACIÓN Y RETIRO ACORDE A SUS NECESIDADES INTEGRALES.
ARTÍCULO 27.- EL PLAN DE CARRERA DEL MIEMBRO DEL SERVICIO, DEBERÁ COMPRENDER LA RUTA PROFESIONAL DESDE QUE ÉSTE INGRESE A LA COMISARÍA HASTA SU SEPARACIÓN, EN EL QUE SE FOMENTARÁ SU SENTIDO DE PERTENENCIA A LA INSTITUCIÓN CONSERVANDO LA CATEGORÍA, JERARQUÍA O GRADO QUE VAYA OBTENIENDO, A FIN DE INFUNDIRLE CERTEZA Y CERTIDUMBRE.

LA CATEGORÍA, JERARQUÍA O GRADO DEL MIEMBRO DEL SERVICIO TENDRÁ VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
ARTÍCULO 28.- TODOS LOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO COLABORARÁN Y SE COORDINARAN CON EL RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, A FIN DE PROPORCIONARLE TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
ARTÍCULO 29.- A TRAVÉS DE SUS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS, LA COMISIÓN, DEBERÁ:

I. REGISTRAR Y PROCESAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA DEFINICIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS DEL SERVICIO DE MANERA COORDINADA CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
II. PROYECTAR LAS NECESIDADES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DEL SERVICIO Y DE SUS INTEGRANTES, REFERENTES A CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, SEPARACIÓN Y RETIRO; CON EL FIN DE QUE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO TENGA EL NÚMERO DE ELEMENTOS CONFORME LA ESTRUCTURA TERCIARIA, PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO;
III. ELABORAR ESTUDIOS PROSPECTIVOS DE LOS ESCENARIOS DEL SERVICIO, PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN QUE REQUERIRÁ EL MISMO EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO, CON EL FIN DE PERMITIR A SUS INTEGRANTES CUBRIR LOS PERFILES DEL GRADO POR COMPETENCIA DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS Y JERARQUÍAS;
IV. ANALIZAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PARA LA PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO, EMITIENDO LAS CONCLUSIONES CONDUCENTES.
V. REALIZAR LOS DEMÁS ESTUDIOS, PROGRAMAS, ACCIONES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO; Y
VI. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE ESTE PROCEDIMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

CAPITULO II. DEL PROCESO DE INGRESO.
SECCIÓN I. DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 30.- PARA DAR CERTEZA Y TRANSPARENCIA AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO SE EMITIRÁ CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA, PARA TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN INGRESAR AL SERVICIO MISMA QUE SE PUBLICARÁ EN POR LO MENOS DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN Y LOS MEDIOS OFICIALES DE DIFUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ADEMÁS SE COLOCARÁ EN LOS LUGARES QUE A CRITERIO DE LA COMISIÓN PUEDAN SER FUENTES EFICACES DE RECLUTAMIENTO.
ARTÍCULO 31.- CUANDO EXISTAN PLAZAS VACANTES DE POLICÍA O DE NUEVA CREACIÓN, LA COMISIÓN EMITIRÁ LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODO ASPIRANTE QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO, MISMA QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

I. SEÑALARÁ EN FORMA PRECISA LOS PUESTOS SUJETOS A RECLUTAMIENTO Y EL PERFIL DEL PUESTO POR COMPETENCIA QUE DEBERÁN CUBRIR LOS ASPIRANTES;
II. PRECISAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES:
III. SEÑALARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS
IV. PRECISARÁ LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES; PARA QUIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA;
V. SEÑALARÁ FECHA DEL FALLO RELACIONADO CON LOS REQUISITOS DEL RECLUTAMIENTO Y CON LAS EVALUACIONES QUE SE VAYAN A APLICAR; Y,

VI. PRECISARÁ LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DURACIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL.

ARTÍCULO 32.-LOS ASPIRANTES NO PODRÁN SER DISCRIMINADOS POR RAZONES DE SEXO, RELIGIÓN, ESTADO CIVIL, ORIGEN ÉTNICO O CONDICIÓN SOCIAL, O CUALQUIER OTRA QUE VIOLE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA QUIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. LOS REQUISITOS DEL PERFIL DEL PUESTO, EN NINGÚN CASO DEBERÁN GENERAR DISCRIMINACIÓN ALGUNA.

ARTÍCULO 33.- LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL SERVICIO DEBERÁN CUBRIR Y COMPROBAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. TENER 18 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS;
II. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA;
III. SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA;
IV. NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE POR DELITO DOLOSO;
V. NO ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL;
VI. ACREDITAR FEHACIENTEMENTE QUE HA CONCLUIDO LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO O EQUIVALENTE;
VII. EN CASO DE VARONES, ACREDITAR FEHACIENTEMENTE HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO MILITAR;
VIII. APROBAR LAS EVALUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y LA FORMACIÓN INICIAL, EN SU CASO;
IX. CONTAR CON LOS REQUISITOS DEL PERFIL DEL PUESTO POR COMPETENCIA;
X. ABSTENERSE DE HACER USO ILÍCITO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES, NO PADECER TABAQUISMO NI ALCOHOLISMO Y SOMETERSE A LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE DETERMINE LA COMISIÓN PARA COMPROBAR EL NO USO DE ESTE TIPO DE SUSTANCIAS;
XI. NO ESTAR SUSPENDIDO O INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS;
XII. CUMPLIR CON LOS DEBERES Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO:

XIII. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
XIV. NO TENER TATUAJES EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO.
XV. NO TENER PERFORACIONES CORPORALES; AL PERSONAL FEMENINO SÓLO SE LE PERMITE UNA PERFORACIÓN EN CADA OREJA:
XVI. EN CASO DE HABER PERTENECIDO A UNA CORPORACIÓN POLICIAL, O A LAS FUERZAS ARMADAS O EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, DEBERÁ PRESENTAR LA BAJA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO ÉSTA SER DE CARÁCTER VOLUNTARIO YA QUE CUALQUIER OTRO MOTIVO DE BAJA SERIA IMPEDIMENTO PARA SU INGRESO: Y
XVII. NO TENER EN EL REGISTRO NACIONAL ALGÚN IMPEDIMENTO PARA SER SELECCIONADO.

ARTÍCULO 34.- EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SERÁN CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO, CON EXCEPCIÓN DE LA FRACCIÓN I.

ARTÍCULO 35.- EN TODOS LOS CASOS, SIN EXCEPCIÓN, EL ASPIRANTE DEBERÁ IDENTIFICARSE PLENAMENTE CON DOCUMENTO OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y EL PASE DE EXAMEN DEBIDAMENTE REQUISITADO, AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE SUS DOCUMENTOS Y AL SER EVALUADO.

ARTÍCULO 36.- SI EN EL CURSO DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO, EN LO RELATIVO AL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN DE ASPIRANTES O DENTRO DE SU VIDA ACTIVA EN EL SERVICIO, SE DEJARE DE CUMPLIR CON LOS ANTERIORES REQUISITOS, SE SUSPENDERÁ EL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO, SERÁN SEPARADOS DEL MISMO LOS ASPIRANTES, CADETES O MIEMBROS DEL SERVICIO QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO.

ARTÍCULO 37.- LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL SERVICIO DEBERÁN PRESENTAR, EN EL LUGAR, FECHA Y HORA SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

I. SOLICITUD DE EMPLEO CON FOTOGRAFÍA, ESCRITA DE PUÑO Y LETRA DEL ASPIRANTE;

II. COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A SEIS MESES;
III. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP);
IV. CONSTANCIA DE MODO HONESTO DE VIDA;
V. IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE;
VI. LICENCIA DE MANEJO VIGENTE;
VII. CONSTANCIA RECIENTE DE ANTECEDENTES NO PENALES EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
VIII. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREPARATORIA O BACHILLERATO, COMO GRADO MÍNIMO DEBIDAMENTE LEGALIZADO;
IX. CARTILLA LIBERADA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL;
X. CONSTANCIA DE NO ESTAR SUSPENDIDO, NI HABER SIDO DESTITUIDO O INHABILITADO POR RESOLUCIÓN FIRME PARA EL EJERCICIO DE EMPLEOS, CARGOSO COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI ESTAR SUJETO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ALGUNO:
XI. COPIA DE LA BAJA VOLUNTARIA CORRESPONDIENTE EN CASO DE HABER PERTENECIDO A ALGUNA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, FUERZAS ARMADAS O EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA;
XII. COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE;
XIII. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN;
XIV. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
XV. TRES CARTAS DE RECOMENDACIÓN, UNA DE ELLAS, EN SU CASO DE SU ÚLTIMO EMPLEO; EN HOJA MEMBRETADA, FIRMADA Y DE SER POSIBLES ELLA DA; Y
XVI. CERTIFICADO MÉDICO CON GRUPO SANGUÍNEO, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD.

ARTÍCULO 38.- NO SERÁN RECLUTADOS LOS ASPIRANTES QUE, POR LOS MEDIOS DE PRUEBA ADECUADOS Y CONSULTANDO LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL, TENGAN ALGÚN IMPEDIMENTO PARA SER SELECCIONADOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
ARTÍCULO 39.- LA COMISIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL PERIODO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN, DARÁ A CONOCER A LOS ASPIRANTES LOS RESULTADOS DEL RECLUTAMIENTO, DEVOLVIENDO LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA A AQUELLOS QUE NO HUBIEREN SIDO RECLUTADOS.
ARTÍCULO 40.- UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANTERIORES, LA COMISIÓN INSTRUIRÁ LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE SELECCIÓN Y, EN SU CASO, PROVEERÁ LO NECESARIO PARA COMENZAR LA FORMACIÓN INICIAL.

SECCIÓN II. DEL RECLUTAMIENTO.

ARTÍCULO 41.- EL RECLUTAMIENTO DEL SERVICIO PERMITE ATRAER AL MAYOR NÚMERO DE ASPIRANTES QUE CUBRAN EL PERFIL DEL PUESTO Y DEMÁS REQUISITOS PARA LA OCUPACIÓN DE UNA PLAZA VACANTE O DE NUEVA CREACIÓN DENTRO DE LA ESCALA BÁSICA A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN EN MEDIOS INTERNOS Y EXTERNOS.
ARTÍCULO 42.- EL RECLUTAMIENTO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LA INTEGRACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL SERVICIO, PARA SER SELECCIONADO CAPACITADO, EVITAR EL ABANDONO DE LA CORPORACIÓN Y PRESERVAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO EN EL SERVICIO.
ARTÍCULO 43.- EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SÓLO ES APLICABLE A LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL NIVEL DE POLICÍA DENTRO DE LA ESCALA BÁSICA DEL SERVICIO. LAS DEMÁS CATEGORÍAS, JERARQUÍAS O GRADOS ESTARÁN SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y ASCENSOS.
ARTÍCULO 44.- PARA LOS EFECTOS DE RECLUTAR A LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL SERVICIO ÉSTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL PERFIL DE GRADO POR COMPETENCIA LAS CONDICIONES Y LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO EMITA LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 45.- PREVIO AL RECLUTAMIENTO, LA COMISARÍA PODRÁ ORGANIZAR EVENTOS DE INDUCCIÓN PARA MOTIVAR EL ACERCAMIENTO DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL SERVICIO.

SECCIÓN III. DE LA SELECCIÓN.

ARTÍCULO 46.- LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES PERMITE ELEGIR, DE ENTRE QUIENES HAYAN CUBIERTO LOS REQUISITOS DEL RECLUTAMIENTO, A LOS QUE CUBRAN EL PERFIL DE GRADO POR COMPETENCIA DE POLICÍA DENTRO DELA ESCALA BÁSICA PARA INGRESAR AL SERVICIO, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA FORMACIÓN INICIAL, AFÍN DE OBTENER EL CARÁCTER DE ASPIRANTE SELECCIONADO, DEBIENDO CUBRIR ADEMÁS EL EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE.
LA PRUEBA DE CONTROL DE CONFIANZA SÓLO SERÁ APLICADA EN EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y LA LEY GENERAL, POR LO QUE LA SUBDIRECCIÓN SE ASEGURARÁ QUE, UNA VEZ CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y HABER APROBADO TODAS LAS EVALUACIONES ANTERIORES, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE OPERAR EL INGRESO Y SELECCIÓN, SOLICITARÁ LA PROGRAMACIÓN DE FECHAS DE APLICACIÓN CONFORME A LOS PLANES ESTABLECIDOS DENTRO DE LA CARRERA POLICIAL.

ARTÍCULO 47.- LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES TIENE POR OBJETO APLICAR DICHA EVALUACIÓN MEDIANTE LOS DIVERSOS EXÁMENES, PARA DETERMINAR SI EL ASPIRANTE CUMPLE CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS, COMPETENCIAS, ACTITUDES Y APTITUDES PSICOLÓGICAS, FÍSICAS, INTELECTUALES Y DE CONOCIMIENTOS, CONFORME AL PERFIL DEL GRADO POR COMPETENCIA, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DE LA FORMACIÓN INICIAL Y PRESERVAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ.
ARTÍCULO 48.- EL ASPIRANTE QUE HAYA CUBIERTO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES AL RECLUTAMIENTO, DEBERÁ SER EVALUADO EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE EL REGLAMENTO ESTABLECE.
ARTÍCULO 49.- EL ASPIRANTE QUE HUBIESE APROBADO LA EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, ESTARÁ OBLIGADO A LLEVAR EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE DEBERÁ CUBRIR ASISTIENDO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL EN LA ACADEMIA, EL CUAL COMPRENDERÁ LOS CONTENIDOS MÍNIMOS Y LAS EQUIVALENCIAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS VALIDADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO.
ARTÍCULO 50.- DURANTE EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL SE CELEBRARÁ UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ENTRE EL ASPIRANTE SELECCIONADO Y EL AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE INCLUIRÁ EL COMPROMISO DE PERMANENCIA DEL ASPIRANTE Y LA PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO.
ARTÍCULO 51.- EN LO REFERENTE A LA FORMACIÓN INICIAL, SÓLO PODRÁN INGRESAR A ELLA, AQUELLOS ASPIRANTES SELECCIONADOS QUE HUBIEREN APROBADO LOS EXÁMENES QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO.

SECCIÓN IV. DE LA FORMACIÓN INICIAL.

ARTÍCULO 52.- LA FORMACIÓN INICIAL ES EL PROCEDIMIENTO QUE PERMITE QUE LOS ELEMENTOS QUE ASPIRAN A INGRESAR AL SERVICIO, REALICEN ACTIVIDADES ACADÉMICAS ENCAMINADAS A LOGRAR EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON EL PERFIL DEL PUESTO. ES LA PRIMERA ETAPA DE LA FORMACIÓN DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES DE CARRERA, EN ACUERDO CON LAS DEMÁS ETAPAS, NIVELES DE ESCOLARIDAD Y GRADOS REFERIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA.
LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LOS ELEMENTOS, SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, LAS CUALES PUEDEN CORRESPONDER A DIFERENTES NIVELES DE ESCOLARIDAD. DICHAS ACTIVIDADES SERÁN CARRERAS TÉCNICAS, PROFESIONALES O DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, O CURSOS DE FORMACIÓN POLICIAL, QUE SE IMPARTAN EN LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN. ESTAS ACTIVIDADES TIENEN EL OBJETIVO DE CONCEBIR LA FORMACIÓN CON UNA MISMA VISIÓN NACIONAL INTEGRADORA Y DEBEN RECIBIR LA ACREDITACIÓN FORMAL QUE CORRESPONDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.